

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES

COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTES: REGINALDO MANUEL TAPIAS MERCADO, JAN CARLOS CANCHILA BARBOZA, GABRIEL OMAR NUÑEZ RODRÍGUEZ, JUAN DANIEL BARBOZA SOLORZANO y ALBERTO MANUEL GOMEZ BARBOZA

DEMANDADAS: CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS, representado legalmente por OSCAR DAVID MEZA MANJARREZ, identificado con la C.C. N° 1.102.875.630, y solidariamente contra el MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE con N.I.T. N°892.280.032-2.

RADICADO: 7021531030012022-00007-00

ANTECEDENTES

Mediante auto de 15 de febrero de 2020, se inadmitió demanda ordinaria laboral accionada por los señores REGINALDO MANUEL TAPIAS MERCADO, JAN CARLOS CANCHILA BARBOZA, GABRIEL OMAR NUÑEZ RODRÍGUEZ, JUAN DANIEL BARBOZA SOLORZANO y ALBERTO MANUEL GOMEZ BARBOZA, todos mayores de edad, en contra de CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS, debido a que se encontró un defecto en la demanda en cuanto

a la No notificación de la parte demandante como lo exige el decreto 806 de 2020.

CONSIDERACIONES

Una vez allegado el escrito de subsanación a este despacho y habiendo revisado que cumpliera con lo exigido, se logra constatar que ahora sí, la demanda reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la ley 712 de 2001 y de los consagrados en el decreto 806 de 2020, por lo cual procede su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito con Funciones Laborales de corozal,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral accionada por REGINALDO MANUEL TAPIAS MERCADO, JAN CARLOS CANCHILA BARBOZA, GABRIEL OMAR NUÑEZ RODRÍGUEZ, JUAN DANIEL BARBOZA SOLORZANO y ALBERTO MANUEL GOMEZ BARBOZA en contra del CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS y solidariamente contra el MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE

SEGUNDO: NOTIFIQUESE del auto admisorio de la demanda al CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS y al MUNICIPIO DE COROZAL SUCRE, aplicando lo previsto en el párrafo único del artículo 41 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0645666e1b5053c8b07246f0172cc658b5fdc3bbd1eb67ae23cd33249a58ecc5**

Documento generado en 23/02/2022 11:42:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>